



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 194/2021.

RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGIMIA DE ALMONACID.

I.- Considerando el DECRETO LEY 1/2021, de 22 de Enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, núm 9005 de 26 de enero de 2021.

II.- Considerando el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Excma Diputación Provincial de Castellón en fecha 18 de mayo de 2021 por el que se convocan las ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia: **“REACTIVEM CASTELLO- EMPRESAS” EJERCICIO 2021**, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 65 de 1 de junio de 2021.

III.- La participación del municipio de Algimia de Almonacid en **“REACTIVEM CASTELLO EMPRESAS”** asciende a **2566,90€**, según el Anexo I de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 65 de 1 de junio de 2021, en el incluye una recomendación en el Anexo II que hace Diputación Provincial de Castellón, no obstante, dentro de la autonomía local de cada Ayuntamiento, podrán incluir los sectores que consideren que pueden recibir estas ayudas, teniendo en cuenta la realidad de cada municipio.

IV.- El Ayuntamiento de Algimia de Almonacid, mediante Resolución de Alcaldía 138/2021 de fecha 6 de agosto de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en sesión ordinaria del Pleno de la Excma Diputación Provincial de Castellón en fecha 18 de mayo de 2021, por el cual se aprueba para los sectores más afectados por la pandemia **“ REACTIVEM CASTELLO EMPRESAS” EJERCICIO 2021**.

V.- Conforme a lo dispuesto en el Pleno Ordinario de fecha 18 de mayo de 2021 por la que se rige la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia: **“REACTIVEM CASTELLO EMPRESAS- EJERCICIO 2021”**





RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que se contienen en la presente resolución, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas incluidas en **“REACTIVEM EMPRESAS” - EJERCICIO 2021**

SEGUNDO.- Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha anterior a la publicación de las presentes bases.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales así como de cualquier otro pago.

TERCERO.- Otorgar la cantidad en proporción al número de peticionarios que cumplan con los requisitos, que se establecen en las bases de este Ayuntamiento, más afectadas por la pandemia.

Las empresas que ya fueron beneficiadas el año pasado por el “Plan Resistir”, quedan excluidas.

CUARTO.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución del modelo normalizado de instancia.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- DNI del interesado.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias (TGSS)
- En el caso de los exentos del IAE :certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los gastos incurridos desde el 1 abril 2020.
- Hoja de mantenimiento de terceros.





- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre. - Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020.

- Poder de representación del representante legal.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución.

QUINTO.- Las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 1/2021.13.

SEXTO.- Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir su publicación de las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

SEPTIMO. - Dar publicidad a la presente Resolución, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

Lo manda y firma el Alcalde de Algimia de Almonacid, a fecha de la firma electrónica.

